

**INFORME JUSTIFICATIVO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA)”.**

**(Nº expediente: 2022/009223).**

De conformidad con lo exigido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) se emite el presente informe para justificar los siguientes extremos señalados en dicho precepto:

**1.- CALCULO DEL VALOR ESTIMADO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

<b>Concepto</b>	<b>Importe (excluido IVA)</b>
Contrato (3 años)	1.153.450,35 €
Prórrogas (2 años)	768.966,90 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>1.922.417,25 €</b>

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS ADICIONALES A EXIGIR:**

- **Solvencia económica y financiera:**

Conforme a la letra a) del apartado 1 y 3 del artículo 87 de la LCSP, el criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe de dicho volumen anual deberá ser igual o superior a 576.000,00 €, excluido IVA, cantidad que se corresponde, redondeando al alza, con una vez y media el valor anual medio del contrato, teniendo en cuenta el plazo de duración del mismo y de las posibles prórrogas, es decir, un total de 5 años.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Conforme la letra a) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 90 de la LCSP la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, considerando éstos las relacionadas con el mantenimiento de sistemas de



contratación, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 270.000,00 €, excluido IVA, cantidad que se corresponde, redondeando al alza, con el 70 por ciento de la anualidad media del contrato, teniendo en cuenta el plazo de duración del mismo y de las posibles prórrogas, es decir, un total de 5 años.

Se considera que una empresa con un volumen anual de negocio como el exigido y que acredite un grado de experiencia en su sector profesional como la que representa haber facturado en un año de los tres últimos los importes mínimos señalados, cuenta, a priori, con la capacidad suficiente, tanto económica como técnica, para atender con adecuada solvencia las obligaciones que habría de asumir en virtud del PCAP si llegase a resultar adjudicataria del contrato. Asimismo, los importes exigidos permiten –a nuestro juicio- lograr el deseado equilibrio entre la aptitud del empresario necesaria para la ejecución del contrato y el máximo fomento de la concurrencia.

### 3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y vinculados al objeto del contrato. Para asegurar un nivel adecuado de calidad en la prestación de este contrato se han determinado los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Precio	0 a 80 puntos
2. Difusión de los certificados raíz y delegados del licitador	0 a 20 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**Oferta económica y criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes (100 puntos):**

#### A) Oferta económica: fórmula y ponderación:

##### 1. Precio (de 0 a 80 puntos):

Se valorará por un lado las ofertas a tanto alzado y por otro las ofertas a precios unitarios. Siendo la valoración total la suma de ambas ponderando la valoración de las ofertas a tanto alzado con un 86% y la de las ofertas a precios unitarios con un 14%.

- Las ofertas a tanto alzado serán puntuadas entre 0 y 80 puntos, asignándose 80 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a la oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente expresión matemática:

$$P_{ai} = 80 * \frac{PMLa - O_{ai}}{PMLa - O_{amín}}$$

Donde:

$P_{ai}$ : Puntuación obtenida por la oferta a tanto alzado por cada licitador.

$PMLa$ : Presupuesto máximo de licitación a tanto alzado del servicio.

$O_{ai}$ : Oferta a tanto alzado presentada por cada licitador.

$O_{amín}$ : Oferta a tanto alzado mínima presentada.

Las ofertas no podrán sobrepasar el presupuesto máximo de licitación a precio alzado.

Con las ofertas a precios unitarios, la Administración realizará un presupuesto de homologación de cada una de las ofertas presentadas mediante la suma del producto de las unidades estimadas por los precios unitarios ofertados correspondiente a estas unidades. Para ello, el licitador deberá ofertar tantos precios unitarios como solicite la Administración. Aquellas ofertas que no incluyan todos los precios serán excluidas.

Los precios ofertados no podrán sobrepasar los precios unitarios máximos fijados y serán excluidas aquellas ofertas que los superen. Dichos precios se expresarán en euros con un máximo de dos decimales.

Homologadas las ofertas presentadas por los licitadores, se procederá del siguiente modo:

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 80 puntos, asignándose 80 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente expresión matemática:

$$P_{ui} = 80 * \frac{PMLu - O_{ui}}{PMLu - O_{mín}}$$

Donde:

$P_{ui}$ : Puntuación obtenida por la oferta a precios unitarios por cada licitador.

$PMLu$ : Presupuesto máximo de licitación a precios unitarios.

$O_{ui}$ : Oferta a precios unitarios presentada por cada licitador.

$O_{mín}$ : Oferta a precios unitarios mínima presentada.

**Justificación:** la valoración total será la suma de la valoración de la oferta a precio alzado ponderada en un 86% más la valoración de la oferta a precios unitarios ponderada en un 14%, conforme a la siguiente expresión matemática:

$$P_i = P_{ai} * 0,86 + P_{ui} * 0,14$$

Siendo:

Pi: Puntuación total obtenida por cada licitador.

Pai: Puntuación obtenida por la oferta a tanto alzado por cada licitador.

Pui: Puntuación obtenida por la oferta a precios unitarios por cada licitador.

## **B) Criterios objetivos cualitativos y ponderación:**

### **Difusión de los certificados raíz y delegados del licitador (20 puntos):**

Se asignarán de 0 a 20 puntos a cada propuesta distribuidos según los siguientes criterios:

- Se asignarán **15 puntos** si los certificados de Autoridad de Certificación raíz y de todas las Autoridades de Certificación delegadas que formen parte de las cadenas de confianza de emisión de los certificados objeto de este contrato, están incluidos en los almacenes a disposición de los principales navegadores del mercado (Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge) en su última versión disponible en el momento en que se cierre el plazo de presentación de ofertas. La distribución de la puntuación será la siguiente:
  - **6 puntos** si los certificados están incluidos en el almacén de Windows10.
  - **2 puntos** si los certificados están incluidos en el almacén de iOS 9.
  - **1 punto** si los certificados están incluidos en el almacén de Android 5.
  - **1 punto** si los certificados están incluidos en el almacén de Chrome o de Firefox para Linux.
  - **5 puntos** adicionales si el proveedor tiene incluidos sus certificados en todas las soluciones anteriores.
- Se asignarán **5 puntos** si los certificados de Autoridad de Certificación raíz y de todas las Autoridades de Certificación delegadas que formen parte de las cadenas de confianza de emisión de los certificados genéricos de componente software, están incluidos en los almacenes de certificados de confianza de la máquina virtual java

para los principales sistemas operativos (Windows, Linux y OS X) en el momento en que se cierre el plazo de presentación de ofertas.

#### 4.- LOTES

Dadas las características del servicio y los trabajos que constituyen el objeto del contrato no se estima conveniente el fraccionamiento en lotes, ya que todo el alcance que constituye el objeto del contrato forma un conjunto de tareas estrechamente relacionadas y difícil de independizar unas de otras, por lo que no se considera conveniente que se aborden por una única empresa.

#### 5.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 del LCSP, se han exigido como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la contratación de nuevo personal o la cobertura de bajas y sustituciones, y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, dichas contrataciones deberán formalizarse con mujeres en tanto se mantenga el desequilibrio. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma. No obstante, lo anterior, en todo caso las empresas adjudicatarias deberán respetar el derecho a la promoción profesional de las personas trabajadoras ya integradas en sus plantillas.

Cumplimiento del régimen de pagos a las subcontratistas o suministradoras.

EL JEFE DE SERVICIO DE SISTEMAS CORPORATIVOS